

RESOLUCION N° 1758

ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 817 de 22 de Junio de 1.967,

CONSIDERANDO:

Que el 19 de Abril de 1.972 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "LA CEMENTO NACIONAL C.A.";

Que el señor James Mc Guinness, Presidente de dicha Compañía, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos.

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N° 72-116-DIA, de 25 de Abril de 1.972, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la escritura antes mencionada;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "LA CEMENTO NACIONAL C.A." por la suma de VEINTE Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SACRES, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de CINCO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SACRES, representado por ciento treinta mil novecientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sacres cada una y doscientas sesenta y ocho mil trescientas cincuenta y dos acciones ordinarias y nominativas de cien sacres cada una, y, b) la reforma de los estatutos constantes en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil; bajo el

...2

rubro de "Registro de Industriales" de acuerdo con los Arts. 150 y 151 de la Ley de Compañías, y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario de Quito a cuyo cargo se encuentra la escribanía del señor Pompeyo Jervis, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 26 de Febrero de 1.934, de conformidad con la cual se constituyó la compañía; que el Notario de este cantón a cargo de la escribanía del señor Miguel Angel Falconi, tome razón de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 24 de diciembre de 1.941, en virtud de la cual la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos; igualmente que el Notario Tercero de este cantón a cuyo cargo se encuentra el protocolo que perteneció al doctor Juan de Dios Morales Arauco, tome razón de la escritura que se manda inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 3 de julio de 1.943 y el 27 de Noviembre de 1.944, por las cuales se aumentó el capital y reformaron los estatutos de la compañía; que el Notario de este cantón doctor Carlos Quiñonez Velásquez, a cuyo cargo se encuentra el protocolo del señor Tobias Alvarado Fuentes, tome nota de la escritura que se manda inscribir al margen de la otorgada el 10 de diciembre de 1.948, por la cual se aumentó el capital y reformaron los estatutos; que el Notario doctor Jorge Maldonado Remella a cuyo cargo se encuentra el protocolo del señor José María Montalván Cornejo, tome nota de la escritura que se manda inscribir al margen de la otorgada el 21 de noviembre de 1.957 de conformidad con la cual se reformaron totalmente sus estatutos; que el Notario 4° de este cantón, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 29 de Junio de 1.970, mediante la cual la compañía elevó su capital y reformó sus estatutos y, finalmente, que el Notario de este cantón doctor Jorge Jara Grau, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 25 de Junio de 1.971, por la cual la compañía elevó su capital y reformó sus estatutos.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el extracto de la mencionada escritura de 13 de abril del año en curso y esta Resolución, con la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.

Alfonso Trujillo Bustamante,
INTEENDENTE DE COMPAÑIAS.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Alfonso Trujillo Bustamante Intendente de Compañías en Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos. /D/ CERTIFICO.-----



[Handwritten Signature]
Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

CERTIFICO: Que esta Resolución fué inscrita hoy de fojas 1.093 a 1.098 número 49 del Registro Mercantil en el Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.283 del Repertorio.- Guayaquil, Abril veinte y siete de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.- *[Handwritten Signature]*

Dr. Guillermo Intriago Alvarado
Encargado de la Propiedad del Cantón.

CERTIFICO: Que hoy se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 173 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y dos; 2.200 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y tres; 3.022 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y cuatro; 2.416 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y ocho; 5.655 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta y siete; 1.819 del Registro Mercantil en el Libro de Industriales de mil novecientos setenta; y, 1.376 del Registro Mercantil en el Libro de Industriales de mil novecientos setenta y uno, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Abril veinte y siete de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.- *[Handwritten Signature]*

